 <b>CONTRALORIA</b> MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i> NIT: 892.300.310-2	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	VIGENCIA:24/11/16
	<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA Y SE NIEGAN PRUEBAS</b>	VERSION: 03
		Página 1 de 4

**“AUTO N° 422 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA Y SE NIEGAN PRACTICA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 247 DE 2021”**

Valledupar, a los veinticuatro (24) días de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>NÚMERO DE P.R.F.</b>	247-2021
<b>ENTIDAD AFECTADA:</b>	EMDUPAR S.A. E.S.P con Nit 892.300.548-8
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES:</b>	ALEXEY HAROL PETIT ROMERO C.C. 77.029.060  JASSIR ENRIQUE ROJAS GIL C.C. 77.090.961
<b>CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO:</b>	UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS. (\$ 1.823.000) M/CTE

**VISTOS**

Este Despacho dentro del trámite del presente proceso, profirió el auto 079 de fecha de Septiembre 10 del 2021, mediante el cual se apertura proceso de responsabilidad fiscal del presunto responsable ALEXEY HAROL PETIT ROMERO C.C. 77.029.060 Y JASSIR ENRIQUE ROJAS GIL C.C. 77. 090.961, en cuantía de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS. (\$ 1.823.000) M/CTE SIN INDEXAR.

Este auto fue remitido a la Secretaría de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, la cual, una vez surtidos los trámites para la notificación, se recibieron las diligencias con los correspondientes argumentos de defensa y solicitud de pruebas por parte de los presuntos responsables.

En ese orden de ideas, y atendiendo las facultades otorgadas en el artículo 24 de la Ley 610 de 2000, en lo atinente con el decreto y práctica de pruebas, El investigado o quien haya rendido exposición libre y espontánea podrá pedir la práctica de las pruebas que estime conducentes o aportarlas.

La denegación total o parcial de las solicitadas o allegadas deberá ser motivada y notificarse al peticionario, decisión contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación.

**DE LAS SOLICITUD DE PRUEBAS**


**SAHIAN ZAMIRA BAYTER ALVARADO** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.007.744.684 expedida en el Banco - Magdalena, quien funge como Apoderado de Oficio del señor JASSIR ENRIQUE ROJAS GIL , en escrito solicita una serie de pruebas a efectos de que sean decretadas y practicadas dentro del trámite del presente proceso de responsabilidad fiscal.

Dentro de su memorial solicita la siguiente prueba:

*Control Fiscal Transparente y Eficaz*

Calle 14 No. 6 - 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 - Telefax: 5803280

Email: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORIA</b> MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i> NIT: 892.300.310-2</p>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	VIGENCIA:24/11/16
	<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA Y SE NIEGAN PRUEBAS</b>	VERSION: 03
		Página 2 de 4

### DOCUMENTALES:

Sírvase a requerir a EMDUPAR S.A E.S.P, para que con destino a la presente actuación remita los siguientes documentos:

1. Decreto de nombramiento del señor JASSIR ENRIQUE ROJAS GIL
2. Manual de funciones de EMDUPAR S.A
3. Citar nuevamente en versión libre al señor JASSIR ENRIQUE ROJAS GIL
4. Determinar si en la cadena de funciones para la realización de los pagos de impuestos, se cumplieron a cabalidad todas las funciones pertinentes por parte de la de pendencia y los jefes de dependencia.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el Proceso de Responsabilidad Fiscal se pueden decretar y practicar pruebas, de conformidad con el artículo 40 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo por remisión del artículo 66 de la Ley 610 de 2000 y del artículo 34 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de resolver la solicitud de pruebas presentada por los apoderados, resulta fundamental remitirse a la Ley 610 de 2000, la cual dispone:

*Artículo 24. Petición de pruebas. El investigado o quien haya rendido exposición libre y espontánea podrá pedir la práctica de las pruebas que estime conducentes o aportarlas. La denegación total o parcial de las solicitadas o allegadas deberá ser motivada y notificarse al peticionario, decisión contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación.*

Pues bien, para decretar pruebas dentro de este proceso, éstas deben ser conducentes, pertinentes y útiles. Conducentes en el sentido de que deben tener idoneidad legal para demostrar un determinado hecho; pertinentes ya que deben estar relacionadas directamente con el hecho investigado, y; útiles porque éstas deben aportar convicción para el funcionario acerca del hecho concreto de investigación, en contraposición de lo superfluo e intrascendente.

En ese orden de ideas procederemos a analizar las solicitudes de pruebas presentadas por los implicados a fin de determinar su conducencia, pertinencia y utilidad al proceso.


**De la solicitud de pruebas presentada por SAHIAN ZAMIRA BAYTER ALVARADO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.007.744.684 expedida en el Banco - Magdalena, quien funge como Apoderado de Oficio del señor JASSIR ENRIQUE ROJAS GIL, solicita que se ordene y se le solicite pruebas documentales para que sean valoradas por parte del Despacho en el correspondiente fallo.

- En cuanto a la solicitud realizada por SAHIAN ZAMIRA BAYTER ALVARADO, que se requiera a EMDUPAR S.A, y remita el manual de funciones de la entidad, a folio 1 se encuentra el cd con el manual de funciones de la entidad EMDUPAR S.A., y es relacionado como material probatoria en el Hallazgo que fue trasladado a la Oficina de Responsabilidad Fiscal y por tanto se le dio apertura a este proceso.

*Control Fiscal Transparente y Eficaz*

Calle 14 No. 6 - 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 - Telefax: 5803280

Email: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORIA</b> MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i> NIT: 892.300.310-2</p>	RESPONSABILIDAD FISCAL	VIGENCIA: 24/11/16
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA Y SE NIEGAN PRUEBAS	VERSION: 03
		Página 3 de 4

Este despacho no reconoce ni la conducencia ni la pertinencia de esta prueba, por lo que ya se encuentra en el expediente como material probatoria, por tanto se niega la práctica de esta prueba.

- En cuanto se ordene citar a versión libre al señor JASSIR ENRIQUE ROJAS GIL, el art 43 de la ley 610 del 2000, advierte que el proceso debe de seguir adelante, "Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso. Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes", a folio 50 se le cita para ser notificado de auto de apertura, se le reitera la citación para notificación personal visible a folio 53, no siendo posible su notificación personal, esta oficina procede a notificarlo por aviso visible a folio 67, se le designa apoderado de oficio, y una vez posesionado, se le cita a versión libre Folio 73 junto con su apoderado de oficio folio 75, se le reitera la citación a versión libre y espontánea visible a folio 77, y no fue posible la presentación a versión libre ni de manera presencial ni escrita.

Por lo anteriormente descrito este despacho, niega la práctica de la prueba para ser escuchado en versión libre en este momento procesal del proceso.

- En cuanto a la de Determinar si la cadena de funciones para la realización de los pagos de los impuestos, se cumplieron a cabalidad todas las funciones pertinentes por parte de la dependencia. Este despacho considera la impertinencia de esta prueba, ya que se pretenden hacer vale hechos que no tienen relevancia en el debate de este proceso y de igual forma, no tiene nada que ver con las funciones que el señor JASSIR ROJAS desarrollaba dentro de la entidad.

Por lo anteriormente descrito este despacho, se niega la práctica de la prueba.

- En cuanto a requerir a EMDUPAR S.A. E.S.P, para que alleguen a este despacho el decreto de nombramiento del señor JASSIR ENRIQUE ROJAS GIL.

Este despacho reconoce la conducencia y pertinencia de estas pruebas con el objeto de aclarar los hechos que generaron el presunto detrimento a la entidad y para pronunciarse de fondo en el proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría del Municipio de Valledupar y en nombre de la ley y en ejercicio de las facultades.


### RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR** la práctica de la prueba solicitada por **SAHIAN ZAMIRA BAYTER ALVARADO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.

*Control Fiscal Transparente y Eficaz*

Calle 14 No. 6 - 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 - Telefax: 5803280

Email: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)

 <p><b>CONTRALORIA</b> MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i> NIT: 892.300.310-2</p>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	VIGENCIA:24/11/16
	<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA Y SE NIEGAN PRUEBAS</b>	VERSION: 03
		Página 4 de 4

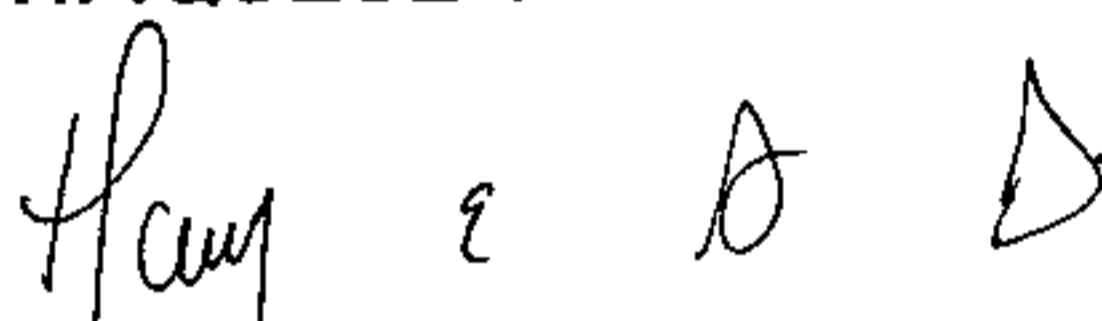
1.007.744.684 expedida en el Banco - Magdalena, quien funge como Apoderado de Oficio del señor JASSIR ENRIQUE ROJAS GIL , vinculado a este proceso en su Condición de JEFE DE LA DIVISION DE TESORERIA de EMDUPAR S.A. E.S.P, al momento de la ocurrencia de los hechos, la época 2020, requerir a EMDUPAR S.A. E.S.P, para que alleguen a este despacho el decreto de nombramiento del señor JASSIR ENRIQUE ROJAS GIL.

**SEGUNDO: NEGAR** todas las demás pruebas solicitadas por el apoderado de la **SAHIAN ZAMIRA BAYTER ALVARADO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.007.744.684 expedida en el Banco - Magdalena, quien funge como Apoderado de Oficio del señor JASSIR ENRIQUE ROJAS GIL, vinculado a este proceso en su Condición de JEFE DE LA DIVISION DE TESORERIA de EMDUPAR S.A. E.S.P, al momento de la ocurrencia de los hechos, la época 2020

**TERCERO:** notifíquese la presente decisión de práctica de pruebas en la presente providencia en la forma debida y descrita por el artículo 51 de la ley 610 de 2000.

**CUARTO:** Contra la negación de la práctica de pruebas en la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho y de apelación ante el Despacho de la señora Contralora del Municipio de Valledupar, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HARRY ENRIQUE AARON ANDRADE**  
Jefe de Oficina de Responsabilidad Fiscal de la  
Contraloría del Municipio de Valledupar

*Control Fiscal Transparente y Eficaz*

Calle 14 No. 6 - 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 - Telefax: 5803280

Email: [despacho@contraloriavalledupar.gov.co](mailto:despacho@contraloriavalledupar.gov.co) WEB: [www.contraloriavalledupar.gov.co](http://www.contraloriavalledupar.gov.co)



OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

VERSION: 03

VIGENCIA: 24/11/16

NOTIFICACIONES POR ESTADO

PÁGINA 1 DE 1

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 100

TIPO DE PROCESO	RAD.	NOTIFICADOS	ENTIDAD AFECTADA	FECHA DECISIÓN	DESCRIPCIÓN
PRF	247 - 2021	ALEXEY HAROL PETIT JASSIR ENRIQUE ROJAS GIL	EMDUPAR S.A	24/11/2013	Por medio del cual se resuelve solicitud de pruebas Prf 247 - 21

Para notificar a la(s) persona(s) enunciada(s), se fija el presente Estado en la página Web de esta Contraloría, a las 10:00 Am de la Mañana de hoy, veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Desfijado, a las 10:00 Am del veintisiete (27) de Noviembre del 2023.

**HARRY ENRIQUE AARON ANDRADE**  
Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la  
Contraloría del Municipio de Valledupar.